

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia núm. 3175-2003, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 7 y 8 de una Orden de 20 de enero de 2003 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de compe-

tencia núm. 3175-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 7 y 8 de la Orden de 20 de enero de 2003 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con arte de almadraba y la concesión de licencias.

Madrid, a tres de junio de dos mil tres.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al régimen especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva.

En su virtud, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 370,55 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 463,15 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Huelva, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé el art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá en un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación

eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Huelva

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

| MUNICIPIO | PROVINCIA | Nº |
|---------------------------|-----------|----|
| ALAJAR | HUELVA | 1 |
| ALJARAQUE | HUELVA | 2 |
| ALMENDRO (EL) | HUELVA | 3 |
| ALMONASTER LA REAL | HUELVA | 4 |
| ALMONTE | HUELVA | 5 |
| ALOSNO | HUELVA | 6 |
| ARACENA | HUELVA | 7 |
| AROCHE | HUELVA | 8 |
| ARROYOMOLINOS DE LEÓN | HUELVA | 9 |
| AYAMONTE | HUELVA | 10 |
| BEAS | HUELVA | 11 |
| BERROCAL | HUELVA | 12 |
| BOLLULLOS PAR DEL CONDADO | HUELVA | 13 |
| BONARES | HUELVA | 14 |
| CABEZAS RUBIAS | HUELVA | 15 |
| CALA | HUELVA | 16 |
| CALAÑAS | HUELVA | 17 |
| CAMPILLO (EL) | HUELVA | 18 |
| CAMPOFRÍO | HUELVA | 19 |
| CAÑAVERAL DE LEÓN | HUELVA | 20 |
| CARTAYA | HUELVA | 21 |
| CASTAÑO DEL ROBLEDO | HUELVA | 22 |
| CERRO DE ANDÉVALO (EL) | HUELVA | 23 |
| CHUCENA | HUELVA | 24 |
| CORTECONCEPCIÓN | HUELVA | 25 |
| CORTEGANA | HUELVA | 26 |
| CORTELAZOR | HUELVA | 27 |
| CUMBRES DE ENMEDIO | HUELVA | 28 |
| CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ | HUELVA | 29 |
| CUMBRES MAYORES | HUELVA | 30 |
| ENCINASOLA | HUELVA | 31 |
| ESCACENA DEL CAMPO | HUELVA | 32 |
| FUENTEHERIDOS | HUELVA | 33 |
| GALAROZA | HUELVA | 34 |
| GIBRALEÓN | HUELVA | 35 |
| GRANADA DE RÍOTINTO (LA) | HUELVA | 36 |
| GRANADO (EL) | HUELVA | 37 |
| HIGUERA DE LA SIERRA | HUELVA | 38 |

| MUNICIPIO | PROVINCIA | Nº |
|-------------------------------|-----------|----|
| HINOJALES | HUELVA | 39 |
| HINOJOS | HUELVA | 40 |
| HUELVA | HUELVA | 41 |
| ISLA-CRISTINA | HUELVA | 42 |
| JABUGO | HUELVA | 43 |
| LEPE | HUELVA | 44 |
| LINARES DE LA SIERRA | HUELVA | 45 |
| LUCENA DEL PUERTO | HUELVA | 46 |
| MANZANILLA | HUELVA | 47 |
| MARINES (LOS) | HUELVA | 48 |
| MINAS DE RÍOTINTO | HUELVA | 49 |
| MOGUER | HUELVA | 50 |
| NAVA (LA) | HUELVA | 51 |
| NERVA | HUELVA | 52 |
| NIEBLA | HUELVA | 53 |
| PALMA DEL CONDADO (LA) | HUELVA | 54 |
| PALOS DE LA FRONTERA | HUELVA | 55 |
| PATERNA DEL CAMPO | HUELVA | 56 |
| PAYMOGO | HUELVA | 57 |
| PUEBLA DE GUZMÁN | HUELVA | 58 |
| PUERTO-MORAL | HUELVA | 59 |
| PUNTA UMBRÍA | HUELVA | 60 |
| ROCIANA DEL CONDADO | HUELVA | 61 |
| ROSAL DE LA FRONTERA | HUELVA | 62 |
| SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE | HUELVA | 63 |
| SAN JUAN DEL PUERTO | HUELVA | 64 |
| SAN SILVESTRE DE GUZMÁN | HUELVA | 65 |
| SANLÚCAR DE GUADIANA | HUELVA | 66 |
| SANTA ANA LA REAL | HUELVA | 67 |
| SANTA BÁRBARA DE CASA | HUELVA | 68 |
| SANTA OLALLA DEL CALA | HUELVA | 69 |
| TRIGUEROS | HUELVA | 70 |
| VALDELARCO | HUELVA | 71 |
| VALVERDE DEL CAMINO | HUELVA | 72 |
| VILLABLANCA | HUELVA | 73 |
| VILLALBA DEL ALCOR | HUELVA | 74 |
| VILLANUEVA DE LAS CRUCES | HUELVA | 75 |
| VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS | HUELVA | 76 |
| VILLARRASA | HUELVA | 77 |
| ZALAMÉ LA REAL | HUELVA | 78 |
| ZUFRE | HUELVA | 79 |
| ALBAIDA DEL ALJARAFE | SEVILLA | 80 |
| ALCALÁ DEL RÍO | SEVILLA | 81 |
| ALCOLEA DEL RÍO | SEVILLA | 82 |
| ALGABA (LA) | SEVILLA | 83 |
| ALMADÉN DE LA PLATA | SEVILLA | 84 |
| AZNALCOLLAR | SEVILLA | 85 |
| BORMUJOS | SEVILLA | 86 |
| BRENES | SEVILLA | 87 |
| BURGUILLOS | SEVILLA | 88 |
| CAMAS | SEVILLA | 89 |
| CANTILLANA | SEVILLA | 90 |
| CARMONA | SEVILLA | 91 |

| MUNICIPIO | PROVINCIA | Nº |
|------------------------------|-----------|-----|
| CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS | SEVILLA | 92 |
| CASTILLEJA DE GUZMÁN | SEVILLA | 93 |
| CASTILLEJA DE LA CUESTA | SEVILLA | 94 |
| CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL) | SEVILLA | 95 |
| CAZALLA DE LA SIERRA | SEVILLA | 96 |
| ESPARTINAS | SEVILLA | 97 |
| GARROBO (EL) | SEVILLA | 98 |
| GERENA | SEVILLA | 99 |
| GINES | SEVILLA | 100 |
| GUADALCANAL | SEVILLA | 101 |
| GUILLENA | SEVILLA | 102 |
| MADROÑO (EL) | SEVILLA | 103 |
| OLIVARES | SEVILLA | 104 |
| PEDROSO (EL) | SEVILLA | 105 |
| REAL DE LA JARA (EL) | SEVILLA | 106 |
| RINCONADA (LA) | SEVILLA | 107 |
| RONQUILLO (EL) | SEVILLA | 108 |
| SALTERAS | SEVILLA | 109 |
| SANLÚCAR LA MAYOR | SEVILLA | 110 |
| SANTIPONCE | SEVILLA | 111 |
| SEVILLA | SEVILLA | 112 |
| TOCINA | SEVILLA | 113 |
| VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN | SEVILLA | 114 |
| VILLANUEVA DEL ARISCAL | SEVILLA | 115 |
| VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS | SEVILLA | 116 |
| VILLAVERDE DEL RÍO | SEVILLA | 117 |

Potencia máxima de evacuación e instalada

| Huelva | P. Máx. Evacuación MW | P. Máx. Instalable MW |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Nudo SE Torrearenillas 220 KV | 85,00 | 106,25 |
| Nudo SE Guillena 220 KV | 285,55 | 356,90 |
| Total | 370,55 | 463,15 |

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 300 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 375 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Huéneja, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A..

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caucción, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Huéneja

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

| NOMBRE | PROVINCIA | Nº |
|----------------------|-----------|----|
| ABLA | ALMERÍA | 1 |
| ABRUCENA | ALMERÍA | 2 |
| ALBOLODUY | ALMERÍA | 3 |
| FIÑANA | ALMERÍA | 4 |
| GERGAL | ALMERÍA | 5 |
| NACIMIENTO | ALMERÍA | 6 |
| TRES VILLAS (LAS) | ALMERÍA | 7 |
| ALBUÑAN | GRANADA | 8 |
| ALDEIRE | GRANADA | 9 |
| ALQUIFE | GRANADA | 10 |
| BEAS DE GUADIX | GRANADA | 11 |
| BENALÚA DE GUADIX | GRANADA | 12 |
| COGOLLOS DE GUADIX | GRANADA | 13 |
| CORTES Y GRAENA | GRANADA | 14 |
| DÓLAR | GRANADA | 15 |
| FERREIRA | GRANADA | 16 |
| FONELAS | GRANADA | 17 |
| GOR | GRANADA | 18 |
| GUADIX | GRANADA | 19 |
| HUÉNEJA | GRANADA | 20 |
| JEREZ DEL MARQUESADO | GRANADA | 21 |
| LA CALAHORRA | GRANADA | 22 |
| LANTEIRA | GRANADA | 23 |
| MARCHAL | GRANADA | 24 |
| POLICAR | GRANADA | 25 |
| PURULLENA | GRANADA | 26 |
| VALLE DE ZALABÍ | GRANADA | 27 |

Potencia máxima de evacuación e instalada

| Huéneja | P. Máx. Evacuación MW | P. Máx. Instalable MW |
|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Nudo Futura SE entorno Huéneja | 300 | 375 |
| Total | 300 | 375 |

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 220 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 275 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art.7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Granada, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferen-

temente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caucción, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Granada

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

| NOMBRE | PROVINCIA | |
|---------------------|-----------|---|
| VALDEPEÑAS DE JAÉN | JAÉN | 1 |
| NOALEJO | JAÉN | 2 |
| MONTEJICAR | GRANADA | 3 |
| CASTILLO DE LOCUBIN | JAÉN | 4 |
| GUADAHORTUNA | GRANADA | 5 |
| CAMPOTEJAR | GRANADA | 6 |

| NOMBRE | PROVINCIA | |
|----------------------|-----------|----|
| ALCALÁ LA REAL | JAÉN | 7 |
| FRAILES | JAÉN | 8 |
| MONTILLANA | GRANADA | 9 |
| TORRE-CARDELA | GRANADA | 10 |
| GOBERNADOR | GRANADA | 11 |
| PIÑAR | GRANADA | 12 |
| ALMEDINILLA | CÓRDOBA | 13 |
| MORELABOR | GRANADA | 14 |
| COLOMERA | GRANADA | 15 |
| COLOMERA | GRANADA | 16 |
| HUÉLAGO | GRANADA | 17 |
| MOCLÍN | GRANADA | 18 |
| MONTEFRÍO | GRANADA | 19 |
| ALBOLOTE | GRANADA | 20 |
| DARRO | GRANADA | 21 |
| DEIFONTES | GRANADA | 22 |
| ILLORA | GRANADA | 23 |
| DIEZMA | GRANADA | 24 |
| ALGARINEJO | GRANADA | 25 |
| HUÉTOR DE SANTILLÁN | GRANADA | 26 |
| LA PEZA | GRANADA | 27 |
| COGOLLOS DE LA VEGA | GRANADA | 28 |
| ATARFE | GRANADA | 29 |
| CALICASAS | GRANADA | 30 |
| LOJA | GRANADA | 31 |
| QUÉNTAR | GRANADA | 32 |
| NÍVAR | GRANADA | 33 |
| ZAGRA | GRANADA | 34 |
| GÜEVÉJAR | GRANADA | 35 |
| BEAS DE GRANADA | GRANADA | 36 |
| ALFACAR | GRANADA | 37 |
| PELIGROS | GRANADA | 38 |
| POLICAR | GRANADA | 39 |
| VIZNAR | GRANADA | 40 |
| LUGROS | GRANADA | 41 |
| VILLANUEVA MESÍA | GRANADA | 42 |
| PULIANAS | GRANADA | 43 |
| FUENTE VAQUEROS | GRANADA | 44 |
| HUÉTOR TAJAR | GRANADA | 45 |
| JUN | GRANADA | 46 |
| MARACENA | GRANADA | 47 |
| MORALEDA DE ZAFAYONA | GRANADA | 48 |
| SANTA FE | GRANADA | 49 |
| LÁCHAR | GRANADA | 50 |
| VEGAS DEL GENIL | GRANADA | 51 |
| SALAR | GRANADA | 52 |
| CÚLLAR VEGA | GRANADA | 53 |
| CHURRIANA DE LA VEGA | GRANADA | 54 |
| ARMILLA | GRANADA | 55 |
| LAS GABIAS | GRANADA | 56 |
| CACÍN | GRANADA | 57 |
| HUÉTOR VEGA | GRANADA | 58 |
| MONACHIL | GRANADA | 59 |
| CÁJAR | GRANADA | 60 |
| LA ZUBIA | GRANADA | 61 |
| OGÍJARES | GRANADA | 62 |
| ALHENDÍN | GRANADA | 63 |
| LA MALAHÁ | GRANADA | 64 |
| GÓJAR | GRANADA | 65 |
| BAYÁRCAL | ALMERÍA | 66 |
| VENTAS DE HUELMA | GRANADA | 67 |
| OTURA | GRANADA | 68 |
| VÁLOR | GRANADA | 69 |

| NOMBRE | PROVINCIA | |
|-------------------------|-----------|-----|
| PATERNA DEL RIO | ALMERÍA | 70 |
| ALPUJARRA DE LA SIERRA | GRANADA | 71 |
| LAUJAR DE ANDARAX | ALMERÍA | 72 |
| ESCUZAR | GRANADA | 73 |
| DILAR | GRANADA | 74 |
| SANTA CRUZ DEL COMERCIO | GRANADA | 75 |
| BEIRES | ALMERÍA | 76 |
| CAPILEIRA | GRANADA | 79 |
| PADUL | GRANADA | 80 |
| DURCAL | GRANADA | 81 |
| AGRÓN | GRANADA | 82 |
| LANJARÓN | GRANADA | 83 |
| ZAFARRAYA | GRANADA | 84 |
| ARENAS DEL REY | GRANADA | 85 |
| NIGÜELAS | GRANADA | 86 |
| CANAR | GRANADA | 87 |
| SOPORTUJAR | GRANADA | 88 |
| PAMPANEIRA | GRANADA | 89 |
| PÓRTUGOS | GRANADA | 90 |
| FONDÓN | ALMERÍA | 91 |
| ALMÓCITA | ALMERÍA | 93 |
| VILLAMENA | GRANADA | 94 |
| ALBUÑUELAS | GRANADA | 95 |
| JAYENA | GRANADA | 96 |
| LECRÍN | GRANADA | 97 |
| BUBIÓN | GRANADA | 98 |
| CÁDIAR | GRANADA | 100 |
| EL VALLE | GRANADA | 101 |
| LOBRAS | GRANADA | 102 |
| ALMEGÍJAR | GRANADA | 103 |
| EL PINAR | GRANADA | 104 |
| CARATAUNAS | GRANADA | 105 |
| ÓRGIVA | GRANADA | 106 |
| DALÍAS | ALMERÍA | 107 |
| LA TAHA | GRANADA | 108 |
| LOS GUAJARES | GRANADA | 110 |
| CANILLAS DE ALBAIDA | MÁLAGA | 111 |
| TORVIZCÓN | GRANADA | 112 |
| OTÍVAR | GRANADA | 113 |
| ALBONDÓN | GRANADA | 114 |
| CÓMPETA | MÁLAGA | 115 |
| VÉLEZ DE BENAUDALLA | GRANADA | 116 |
| LENTEGÍ | GRANADA | 117 |
| FRIGILIANA | MÁLAGA | 118 |
| NERJA | MÁLAGA | 119 |
| ALBUÑOL | GRANADA | 120 |
| ITRABO | GRANADA | 121 |
| SORVILÁN | GRANADA | 122 |
| EL EJIDO | ALMERÍA | 123 |
| JETE | GRANADA | 124 |
| ADRA | ALMERÍA | 125 |
| ALMUÑECAR | GRANADA | 126 |
| RUBITE | GRANADA | 129 |
| POLOPOS | GRANADA | 130 |
| LUJAR | GRANADA | 131 |
| MOLVIZAR | GRANADA | 132 |
| TORROX | MÁLAGA | 133 |
| SALOBREÑA | GRANADA | 134 |
| MOTRIL | GRANADA | 135 |
| GUALCHOS | GRANADA | 136 |
| IZNALLOZ | GRANADA | 137 |
| BENALÚA DE LAS VILLAS | GRANADA | 138 |
| PINOS PUENTE | GRANADA | 139 |

| NOMBRE | PROVINCIA | |
|-------------------|-----------|-----|
| GÚEJAR SIERRA | GRANADA | 140 |
| GRANADA | GRANADA | 141 |
| CHAUCHINA | GRANADA | 142 |
| CIJUELA | GRANADA | 143 |
| DÚDAR | GRANADA | 144 |
| PINOS GENIL | GRANADA | 145 |
| CENES DE LA VEGA | GRANADA | 146 |
| CHIMENEAS | GRANADA | 147 |
| ALHAMA DE GRANADA | GRANADA | 148 |
| TREVÉLEZ | GRANADA | 150 |
| BÉRCHULES | GRANADA | 151 |
| JUVILES | GRANADA | 152 |
| BUSQUISTAR | GRANADA | 153 |
| CASTARAS | GRANADA | 154 |
| MURTAS | GRANADA | 155 |
| TURÓN | GRANADA | 156 |
| NEVADA | GRANADA | 157 |
| ALCOLEA | ALMERÍA | 158 |
| UGIJAR | GRANADA | 159 |
| BERJA | ALMERÍA | 160 |

Potencia máxima de evacuación e instalada

| Granada | P. Máx. Evacuación | P. Máx. Instalable |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| | MW | MW |
| Nudo Futura SE Berja 220 KV | 100 | 125 |
| Nudo SE Fargue 220 KV | 120 | 150 |
| Total | 220 | 275 |

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de

distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 620 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 775 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art.7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Arcos de la Frontera, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pue-

den presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Arcos de la Frontera.

1.1 Municipios incluidos en la Zede.

| MUNICIPIO | PROVINCIA | |
|--------------------------|-----------|----|
| UTRERA | SEVILLA | 1 |
| ESPERA | CÁDIZ | 2 |
| TREBUJENA | CÁDIZ | 3 |
| SANLÚCAR DE BARRAMEDA | CÁDIZ | 4 |
| BORNOS | CÁDIZ | 5 |
| CHIPIONA | CÁDIZ | 6 |
| PUERTO REAL | CÁDIZ | 7 |
| CÁDIZ | CÁDIZ | 8 |
| CHICLANA DE LA FRONTERA | CÁDIZ | 9 |
| SAN FERNANDO | CÁDIZ | 10 |
| CONIL DE LA FRONTERA | CÁDIZ | 11 |
| BARBATE | CÁDIZ | 12 |
| VILLAMARTÍN | CÁDIZ | 13 |
| EL PUERTO DE SANTA MARÍA | CÁDIZ | 14 |
| ROTA | CÁDIZ | 15 |
| LEBRIJA | SEVILLA | 16 |
| LAS CABEZAS DE SAN JUAN | SEVILLA | 17 |
| EL CUERVO DE SEVILLA | SEVILLA | 18 |
| JEREZ DE LA FRONTERA | CÁDIZ | 19 |
| ARCOS DE LA FRONTERA | CÁDIZ | 20 |
| SAN JOSÉ DEL VALLE | CÁDIZ | 21 |
| ALGAR | CÁDIZ | 22 |
| ALCALÁ DE LOS GAZULES | CÁDIZ | 23 |
| PATERNA DE RIVERA | CÁDIZ | 24 |
| MEDINA-SIDONIA | CÁDIZ | 25 |
| VEJER DE LA FRONTERA | CÁDIZ | 26 |
| BENALUP - CASAS VIEJAS | CÁDIZ | 27 |

Potencia máxima de evacuación e instalada

Arcos de la Ftra.

| | P. Máx. Evacuación MW | P. Máx. Instalable MW |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Nudo Futura SE Arcos Sur 220 KV | 420 | 525 |
| Nudo Futura SE Parralejo 220 KV | 140 | 175 |
| Nudo SE Cartuja 220 KV | 60 | 75 |
| Total | 620 | 775 |

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos.

En su virtud, de conformidad lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 478 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 597,5 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Tajo de la Encantada-Campillos, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para

tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Tajo de la Encantada-Campillos.

1.1 Municipios incluidos en la ZEDE.

| NOMBRE | PROVINCIA | |
|----------------|-----------|----|
| LUCENA | CÓRDOBA | 1 |
| RUTE | CÓRDOBA | 2 |
| OSUNA | SEVILLA | 3 |
| ESTEPA | SEVILLA | 4 |
| BADOLATOSA | SEVILLA | 5 |
| CASARICHE | SEVILLA | 6 |
| IZNAJAR | CÓRDOBA | 7 |
| ENCINAS REALES | CÓRDOBA | 8 |
| LORA DE ESTEPA | SEVILLA | 9 |
| BENAMEJÍ | CÓRDOBA | 10 |
| GILENA | SEVILLA | 11 |

| NOMBRE | PROVINCIA | |
|------------------------|-----------|----|
| CUEVAS DE SAN MARCOS | MÁLAGA | 12 |
| PALENCIANA | CÓRDOBA | 13 |
| PUEBLA DE CAZALLA (LA) | SEVILLA | 14 |
| AGUADULCE | SEVILLA | 15 |
| RODA DE ANDALUCIA (LA) | SEVILLA | 16 |
| ALAMEDA | MÁLAGA | 17 |
| PEDRERA | SEVILLA | 18 |
| CUEVAS BAJAS | MÁLAGA | 19 |
| VILLANUEVA DE ALGAIDAS | MÁLAGA | 20 |
| ANTEQUERA | MÁLAGA | 21 |
| VILLANUEVA DE TAPIA | MÁLAGA | 22 |
| SIERRA DE YEGUAS | MÁLAGA | 23 |
| HUMILLADERO | MÁLAGA | 24 |
| MOLLINA | MÁLAGA | 25 |
| FUENTE DE PIEDRA | MÁLAGA | 26 |
| MARTIN DE LA JARA | SEVILLA | 27 |
| CORRALES (LOS) | SEVILLA | 28 |
| ARCHIDONA | MÁLAGA | 29 |
| SAUCEJO (EL) | SEVILLA | 30 |
| VILLANUEVA DE SAN JUAN | SEVILLA | 31 |
| CAMPILLOS | MÁLAGA | 32 |
| VILLANUEVA DEL TRABUCO | MÁLAGA | 33 |
| ALMARGEN | MÁLAGA | 34 |
| TEBA | MÁLAGA | 35 |
| PRUNA | SEVILLA | 36 |
| ALGAMITAS | SEVILLA | 37 |
| OLVERA | CÁDIZ | 38 |
| VILLANUEVA DEL ROSARIO | MÁLAGA | 39 |
| CAÑETE LA REAL | MÁLAGA | 40 |
| ALFARNATE | MÁLAGA | 41 |
| ALFARNATEJO | MÁLAGA | 42 |
| COLMENAR | MÁLAGA | 43 |
| PERIANA | MÁLAGA | 44 |
| ALCALA DEL VALLE | CADIZ | 45 |
| RIOGORDO | MÁLAGA | 46 |
| VALLE DE ABDALAJÍS | MÁLAGA | 47 |
| ALCAUCIN | MÁLAGA | 48 |
| TORRE-ALHAQUIME | CÁDIZ | 49 |
| ARDALES | MÁLAGA | 50 |
| SETENIL | CÁDIZ | 51 |
| ALORA | MÁLAGA | 52 |
| RONDA | MÁLAGA | 53 |
| CASABERMEJA | MÁLAGA | 54 |
| BORGE (EL) | MÁLAGA | 55 |
| ALMOGIA | MÁLAGA | 56 |
| CUEVAS DEL BECERRO | MÁLAGA | 57 |
| CUTAR | MÁLAGA | 58 |
| CANILLAS DE ACEITUNO | MÁLAGA | 59 |
| SEDELLA | MÁLAGA | 60 |
| VIÑUELA | MÁLAGA | 61 |
| MÁLAGA | MÁLAGA | 62 |
| BURGO (EL) | MÁLAGA | 63 |
| COMARES | MÁLAGA | 64 |
| SALARES | MÁLAGA | 65 |
| BENAMARGOSA | MÁLAGA | 66 |
| CARRATRACA | MÁLAGA | 67 |

| NOMBRE | PROVINCIA | |
|-----------------------|-----------|-----|
| CASARABONELA | MÁLAGA | 68 |
| ARCHEZ | MÁLAGA | 69 |
| ARENAS | MÁLAGA | 70 |
| SAYALONGA | MÁLAGA | 71 |
| ARRIATE | MÁLAGA | 72 |
| ALMACHAR | MÁLAGA | 73 |
| CARTAMA | MÁLAGA | 74 |
| PIZARRA | MÁLAGA | 75 |
| BENAMOCARRIA | MÁLAGA | 76 |
| IZNATE | MÁLAGA | 77 |
| MACHARAVIAYA | MÁLAGA | 78 |
| MOCLINEJO | MÁLAGA | 79 |
| ALGARROBO | MÁLAGA | 80 |
| MONTEJAQUE | MÁLAGA | 81 |
| YUNQUERA | MÁLAGA | 82 |
| ALOZAINA | MÁLAGA | 83 |
| TOTALAN | MÁLAGA | 84 |
| VELEZ-MALAGA | MÁLAGA | 85 |
| COIN | MÁLAGA | 86 |
| RINCON DE LA VICTORIA | MÁLAGA | 87 |
| BENAOJAN | MÁLAGA | 88 |
| TOLOX | MÁLAGA | 89 |
| ALHAURIN DE LA TORRE | MÁLAGA | 90 |
| ALPANDEIRE | MÁLAGA | 91 |
| GUARO | MÁLAGA | 92 |
| ALHAURIN EL GRANDE | MÁLAGA | 93 |
| PARAUTA | MÁLAGA | 94 |
| JIMERA DE LIBAR | MÁLAGA | 95 |
| CARTAJIMA | MÁLAGA | 96 |
| CORTES DE LA FRONTERA | MÁLAGA | 97 |
| JUZCAR | MÁLAGA | 98 |
| ATAJATE | MÁLAGA | 99 |
| IGUALEJA | MÁLAGA | 100 |
| ISTAN | MÁLAGA | 101 |
| MONDA | MÁLAGA | 102 |
| FARAJAN | MÁLAGA | 103 |
| TORREMOLINOS | MÁLAGA | 104 |
| BENAHAVIS | MÁLAGA | 105 |
| BENADALID | MÁLAGA | 106 |
| PUJERRA | MÁLAGA | 107 |
| MIJAS | MÁLAGA | 108 |
| BENALMADENA | MÁLAGA | 109 |
| BENALAURIA | MÁLAGA | 110 |
| OJEN | MÁLAGA | 111 |
| JUBRIQUE | MÁLAGA | 112 |
| ALGATOCIN | MÁLAGA | 113 |
| FUENGIROLA | MÁLAGA | 114 |
| BENARRABA | MÁLAGA | 115 |
| GENALGUACIL | MÁLAGA | 116 |
| GAUCIN | MÁLAGA | 117 |
| MARBELLA | MÁLAGA | 118 |
| JIMENA DE LA FRONTERA | CÁDIZ | 119 |
| ESTEPONA | MÁLAGA | 120 |
| CASARES | MÁLAGA | 121 |
| MANILVA | MÁLAGA | 122 |

Potencia máxima de evacuación e instalada

Tajo-Campillos

| | P. Máx. Evacuación MW | P. Máx. Instalable MW |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Nudo SE Tajo de la Encantada 400 KV | 261 | 326,25 |
| Nudo SE Lucena 400 KV | 217 | 271,25 |
| Total | 478 | 597,50 |

INSTRUCCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante RD 842/2002, de 2 de agosto.

La entrada en vigor con carácter voluntario el 19 de septiembre de 2002 del RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT-02) y con carácter obligatorio el 19.09.03, junto a la existencia de un período transitorio de 2 años hasta 19.09.05, hace necesario la aclaración de cómo debe aplicarse el citado reglamento por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al existir en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento de instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las necesarias órdenes de desarrollo posteriores, que incide con los aspectos procedimentales previstos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Por otra parte también el período transitorio afecta a la convalidación de títulos de instalador autorizado por el Certificado de Cualificación Individual previsto en el nuevo REBT-02 y a las actuaciones a realizar por las empresas instaladoras.

En virtud de cuanto antecede, se estima procedente dictar la siguiente Instrucción aclaratoria para la aplicación del RD 842/2002.

Primero. Exámenes según REBT-73.

Se realizará una última convocatoria para la obtención del Título de Instalador Electricista Autorizado entre el 1 de julio y 15 de septiembre de 2003 con las exigencias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT-73) aprobado por Decreto 2413/1973 y sus Instrucciones Complementarias de desarrollo. A las personas que obtengan el título de Instalador Electricista Autorizado, previa solicitud, se les convalidará el mismo por el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión categoría Básica según se indica en el segundo apartado de esta Instrucción. Los titulados con atribuciones específicas concedidas por el Estado, podrán obtener el título de Instalador Electricista Autorizado, previa solicitud y acreditación de tal circunstancia, sin necesidad de superar el examen previsto en el REBT-73.

Segundo. Convalidación de carnés.

Los titulares de carnés de Instalador Electricista Autorizado dispondrán hasta el 18 de septiembre de 2005 para solicitar la convalidación por el correspondiente Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión. Categoría básica.

Esta Convalidación se otorgará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en cuyo ámbito conste inscrito el Instalador Electricista Autorizado de acuerdo con el REBT-73, previa solicitud del

interesado en la que se indique el número asignado por la citada Delegación Provincial, adjuntando dos fotografías tamaño carné y copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. No se convalidarán aquellos carnés mientras se encuentren retirados debido a sanción impuesta a sus titulares.

b) Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión. Categoría especialista.

Esta convalidación se otorgará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ampliando lo establecido en el apartado a) anterior y adicionalmente se acreditará documentalente la realización de actividades propias de la especialidad solicitada mediante presentación de una memoria en la que se ponga de manifiesto la experiencia profesional en la modalidad.

Se entenderá que un instalador tiene experiencia cuando se dé al menos una de las siguientes circunstancias:

1. Que haya expedido boletines de la citada modalidad.
2. Que durante su permanencia en una empresa instaladora, ésta haya realizado instalaciones de la citada modalidad.
3. Que sea titulado de una Escuela Técnica de Grado Medio o Superior con competencia para proyectar las instalaciones de la citada modalidad.

Tercero. Coexistencia de Documentos de Calificación Empresarial e Instaladores Autorizados en Categoría básica o especialista.

En el período transitorio que comienza el 19 de septiembre de 2003 y finaliza el 19 de septiembre de 2005 coexistirán las figuras que habilitan para el ejercicio de la profesión, de electricista autorizado según el REBT-73 o bien la posesión del Certificado Individual básico o especialista según el nuevo REBT-02, así como el Documento de Calificación Empresarial (DCE) exigible con el REBT-73 y el Instalador Autorizado en Baja Tensión (IBTB/E) del nuevo REBT-02, con los siguientes ámbitos y formas de actuación:

a) Empresas en posesión del Documento de Calificación Empresarial.

Estas empresas sólo podrán ejecutar las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02, debiendo emitir el Boletín de Instalación según el REBT-73. En ningún caso podrán ejecutar instalaciones que deben cumplir con el nuevo REBT-02.

b) Empresas en posesión del Título de Instalador Autorizado en Baja Tensión (IBTB/E).

Estas empresas podrán ejecutar tanto las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02, como aquellas que deban cumplir las prescripciones del nuevo REBT-02. Para las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02 se emitirá el Boletín de Instalación según el REBT-73 y para las ejecutadas de acuerdo con el REBT-02 el Certificado de Instalación y demás documentación según establece la ITC-BT-04 del nuevo REBT-02.

Cuarto. Seguro de responsabilidad civil.

La cuantía del seguro de responsabilidad para la categoría especialista será de 900.000 euros, independientemente del número de modalidades que se ejerzan. Esta cuantía se actualizará según lo indicado en la ITC-BT-03 del nuevo REBT-02.

Quinto. Instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02.

Las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera son las que puedan ejecutarse hasta 18 de septiembre de 2005

de acuerdo al REBT-73 siempre que se haya comunicado antes del 19 de septiembre de 2003 esta situación a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Tal circunstancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía debe tener un tratamiento singularizado ya que al estar regulado el procedimiento de puesta en servicio de instalaciones eléctricas en el Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, deben arbitrarse medidas que simplifiquen el número de comunicaciones a la Administración, para evitar su colapso y un mínimo de eficacia que dé seguridad jurídica a los titulares de las instalaciones, proyectistas e instaladores.

Por tanto se adoptarán los siguientes criterios equivalentes a la notificación a la Administración para que surta efectos la Disposición Transitoria Tercera del nuevo REBT-02:

a) Instalaciones que requieren proyecto.

La fecha de visado por Colegio Profesional del Proyecto Eléctrico o del Proyecto de Ejecución del que deriva el Proyecto Eléctrico posterior surtirá efectos equivalentes a la comunicación a la Administración de manera que el visado anterior a la fecha de 19 de septiembre de 2003 permite ejecutar la instalación eléctrica de acuerdo con el REBT-73, siempre que la fecha de presentación de la documentación para puesta en servicio en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sea antes del 19 de septiembre de 2005 y la obra se encuentre efectivamente terminada, cuestión ésta que se acreditará mediante el Certificado de Dirección de Obra si procede, y la emisión de los correspondientes Boletines de Instalación.

b) Instalaciones que no requieren proyecto.

Para evitar un exceso de comunicaciones y considerando que el período de ejecución de estas obras es corto, se admitirán sin necesidad de comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico todas las instalaciones que deseen ejecutarse de acuerdo con el REBT-73 siempre que se presenten a trámite en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su puesta en servicio antes del día 30 de diciembre de 2003 y la obra se encuentre efectivamente terminada de acuerdo con el criterio del párrafo a). Aquellos titulares o instaladores que prevean una finalización de estas obras después del 30 de diciembre de 2003 y deseen acogerse al REBT-73 deberán comunicarlo expresamente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico antes del 19 de septiembre de 2003. En cualquier caso, las instalaciones deberán estar efectivamente terminadas antes del 19 de septiembre de 2005 y presentadas para su puesta en servicio antes de esa fecha.

Sexto. Supuestos excepcionales.

Cualquier situación excepcional derivada de la aplicación de esta Instrucción será resuelta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, presentándose solicitud a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que emitirán informe previo a la resolución, que adoptará la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el asunto planteado.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Pilar Victoria Reina Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en virtud de OM de 7 de marzo de 2003 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 74, de 27 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de 4 de junio de 2003, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el art.

11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por D. 121/2002, de 9 abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Pilar Victoria Reina Pérez, DNI 33.388.307-N, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Torre Cardela y Gobernador (Granada), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2003, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Ascensión Rancaño Gila, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento, así como la conformidad de la Agrupación de Torre Cardela y Gobernador (Granada), manifestada mediante sendas resoluciones de los alcaldes de los Ayuntamientos que la integran de fecha 2 de junio de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 11.1. e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Torre Cardela y Gobernador (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el art. 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de abril de 2003 (BOJA núm. 80, de 29.04.03) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 30.499.048.

Primer apellido: Gamba.

Segundo apellido: López del Hierro.

Nombre: José Luis.

Código PT: 467510.

Puesto de trabajo: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro Directivo: Delegación Prov. Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Centro destino: Delegación Prov. Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el art. 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de abril de 2003 (BOJA núm. 80, de 29.4.03) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.